

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 291 -2009-CE-PJ

Lima, 4 de setiembre de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 961-2009-CED-CSJLA/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y el Informe N° 077-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque remite propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Caserío La Compuerta, Distrito de Oyotún, Provincia de Chiclayo, y Departamento de Lambayeque, a solicitud de las autoridades y pobladores de la referida localidad;

Segundo: La propuesta presentada se sustenta en tener población aproximada de 675 habitantes, conjuntamente con los Caseríos Campo Nuevo, Chumbenique, Motete y Cantagallo; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial que resuelva los conflictos que se presentan de naturaleza civil, penal y de familia, y asuntos de carácter notarial;

Tercero: El referido caserío se encuentra a 7 kilómetros de distancia de los Juzgados de Paz más cercanos ubicados en la localidad de Oyotún, a donde los pobladores se trasladan por una trocha en motocicletas y bicicletas, empleando veinticinco minutos aproximadamente; la Provincia de Chiclayo sede de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque dista a 83 kilómetros, el traslado lo realizan en automóviles y combis, demorando dos horas de viaje por vía de trocha, el costo aproximado es de S/. 22.00 nuevos soles;

Cuarto: Que, el Informe N° 077-2009-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye en la factibilidad de la creación del Juzgado de Paz en el Caserío La Compuerta, Distrito de Oyotún, Provincia de Chiclayo, Departamento y Distrito Judicial de Lambayeque; detallándose también sus límites geográficos;

Quinto: Que, por el número de habitantes de los caseríos a los que beneficiaría el Juzgado de Paz; teniendo en cuenta las dificultades de acceso y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 291 -2009-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas treinta y cuatro a treinta y seis, sin la intervención de los señores Javier Villa Stein por encontrarse de licencia y Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse conformando Sala, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Caserío La Compuerta, Distrito de Oyotún, Provincia de Chiclayo, Departamento y Distrito Judicial de Lambayeque, con competencia además en los Caseríos Campo Nuevo, Chumberique, Motete y Cantagallo.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz señalado precedentemente son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribáse la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




ANTONIO PAJARES PAREDES


DARIO PALACIOS DEXTRE


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


HUGO SALAS ORTIZ